

MODIFICACIÓN DE ÓRDENES DE COMPRA

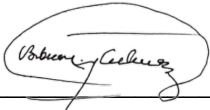
Tienda Virtual del Estado Colombiano

Id Solicitud:	449122
Número de orden de compra a modificar:	102313
Total de la Orden de Compra:	1,568,691,209.00
Confirmación del total de la Orden de Compra:	Si

Entidad compradora:	Agencia Nacional de Minería - ANM
Nombre del solicitante:	Bibiana Marcela Gutierrez Castro
Proveedor:	Oracle Colombia Ltda
Mecanismo de agregación de demanda:	IAD Software

Tipo de Solicitud:	Liquidación de la Orden de Compra
Fecha:	2025-05-26 09:05:03

Detalle o justificación
hemos convenido al tenor de lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, subrogado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, suscribir el acta de liquidación del contrato de Prestación de servicios No. SGR-424 de 2022 suscrito entre LA AGENCIA y ORACLE COLOMBIA LIMITADA



Firma ordenador del gasto

Nombre: Bibiana Marcela Gutiérrez Castro

Documento: 53.122.017

DocuSigned by:



DA5BF7056BC141C...

Firma de proveedor

Nombre: Martha Hoyos

Documento: 52,008,815.00



Rev.Collections: Eliana Evans

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO: APO1-P-001-F-023
	FORMATO	VERSIÓN: 3
	ACTA DE LIQUIDACIÓN	FECHA VIGENCIA: 25/Jun./2024

ACTA DE LIQUIDACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA 102313, IDENTIFICADA CON NÚMERO INTERNO SGR-424-2022, SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA Y ORACLE COLOMBIA LIMITADA

OBJETO	Renovar la suscripción al servicio de soporte técnico de los productos de la plataforma Oracle de la ANM, licenciados a través del modelo ULA y otros productos Oracle licenciados posteriormente.
CONTRATANTE	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA
CONTRATISTA	ORACLE COLOMBIA LIMITADA NIT: 800.103.052-8
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS NUEVE PESOS M/CTE (\$1.568.691.209), IVA y demás gastos incluidos.
FORMA DE PAGO	La Agencia Nacional de Minería, como Entidad Compradora, debe pagar a Oracle Colombia el valor de los servicios Oracle prestados, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la presentación de la factura. La factura debe incluir el valor de los servicios Oracle prestados, incluyendo los impuestos y gravámenes aplicables a sus procesos de contratación. Nota 1: El sistema de pago del contrato es por precios unitarios fijos, sin fórmula de reajuste, en consecuencia, el precio incluye todos los costos y gastos directos e indirectos, derivados de las celebración, ejecución y liquidación del contrato. Por tanto, en el valor pactado se entienden incluidos entre otros los costos y gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales, desplazamientos, transporte, almacenamiento de los equipos, honorarios en actividades relacionadas con la ejecución del contrato, la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato, las deducciones a que haya lugar y en general, todos los costos y gastos en los que deba incurrir el contratista para la correcta ejecución del contrato. Nota 2: Este pago se realizará por conducto del Grupo de Recursos Financieros, para lo cual el contratista deberá radicar dentro de los cinco (5) días siguientes al cumplimiento del objeto contractual, todos los documentos requeridos para el pago: a) Facturas con el detalle de los servicios autorizados por la supervisión del contrato. b) Documento de activación del servicio de soporte para el licenciamiento Oracle. c) Informe de actividades consecuente con los cronogramas o programación de actividades, Nota de Entrada a Inventario, en caso de requerirse, donde se certifique el recibo a satisfacción de la entrega del bien; esto consecuente a la prestación de servicios, suministro o adquisición de bienes y servicios. La factura deberá detallar los servicios y bienes discriminados conforme a la presentación de la oferta económica d) Pagos de seguridad social y certificación expedida por revisor fiscal, según sea el caso. Estos soportes deberán estar acompañados de la verificación del pago por parte del supervisor del contrato y la certificación de cumplimiento expedida por la supervisión del contrato. Nota 3: El pago se efectuará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura con el lleno de los requisitos legales, ante el Grupo de Recursos Financieros de la ANM y la presentación de la constancia de cumplimiento expedida por la supervisión del contrato. Nota 4: El pago estará supeditado a la verificación previa del cumplimiento por parte del proveedor, del pago de las obligaciones parafiscales emanadas del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 1562 de 2012, sin perjuicio de lo establecido en el Decreto 0862 de 2013, para lo cual el proveedor deberá aportar los documentos que demuestren el cumplimiento de estas

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO: APO1-P-001-F-023
	FORMATO	VERSIÓN: 3
	ACTA DE LIQUIDACIÓN	FECHA VIGENCIA: 25/Jun./2024

	obligaciones y del pago de salarios frente al personal que se encuentre ejecutando el contrato, (documento que será verificado por el supervisor frente a planilla de pagos del contratista), o por el representante legal del Contratista. Nota 5: La factura deberá venir a nombre de la Agencia Nacional de Minería, dando cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 617 del E.T y el Decreto 2242-2015, Resolución 000042-2020, Directiva Presidencial 009-2020, correspondiente a las obligaciones de facturación electrónica y las reglamentaciones expedidas por la DIAN y para el pago deberá seguir las instrucciones dadas por el Grupo de Recursos Financieros de la entidad, lo cual incluye la remisión al correo que la ANM establezca. Nota 6: El proveedor deberá presentar RUT con obligación de facturación electrónica a fin de que los pagos cumplan con lo requerido en la Directiva Presidencial 009-20 y, consecuentemente con ello, la facturación deberá remitirse al correo del supervisor del contrato -que se encuentra autorizado en la DIAN-, presentarse validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 000042 del 5 de mayo de 2020. Nota 7: El pago queda sujeto igualmente al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, a la expedición de la obligación y orden de pago SIIF, y a la disponibilidad de PAC. Los documentos soporte para el pago deberán ser avalados por la supervisión del contrato, el término para este concepto sólo empezará a contarse a partir de la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Nota 8: El pago se efectuará en su totalidad como abono en cuenta del beneficiario, por tanto, el contratista deberá aportar certificación bancaria a la firma del contrato. No se acepta endosos de factura, traslados de facturación, compra de facturación, o cualquier situación que implique pagos a favor de terceros diferentes del contratista, en concordancia con las disposiciones establecidas por el Ministerio de Hacienda. Nota 9: La última factura deberá ser registrada y contabilizada antes del 20 de diciembre de 2022, razón por la cual, el contratista deberá radicar su factura con la correspondiente anticipación. Nota 10: En el caso de que la empresa adjudicataria del contrato sea extranjera sin domicilio en Colombia, se le aplicarán los impuestos correspondientes de conformidad con lo previsto en el Estatuto Tributario Colombiano Art. 411, 437-1 y 437-2 y los tratados de doble tributación que sean aplicables. Nota 11: Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. El Proveedor debe cumplir con las obligaciones derivadas de la Orden de Compra mientras el pago es formalizado. Se debe realizar facturación electrónica. Si la factura no cumple con la normativa aplicable o la Entidad Compradora solicita correcciones a la misma, el término de treinta (30) días empezará a contar a partir de la presentación de la nueva factura. El Proveedor debe igualmente remitir a la Entidad Compradora los soportes que certifiquen que está al día con sus obligaciones del Sistema de Seguridad Social Integral. Los desembolsos antes señalados se efectuarán de acuerdo con la aprobación del Programa Anual de Caja (PAC) -disponibilidad Recursos Nación y disponibilidad Recursos Sistema General de Regalías-. Nota: Si la Entidad recibe los documentos para el pago dentro de los cinco (5) últimos días hábiles del mes, se tramitarán para efectos de pago, el primer día hábil del mes siguiente.
--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO: APO1-P-001-F-023
	FORMATO	VERSIÓN: 3
	ACTA DE LIQUIDACIÓN	FECHA VIGENCIA: 25/Jun./2024

FECHA DE EMISIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA	Quince (15) de diciembre de 2022.
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO	Diecisiete (17) de diciembre de 2022
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución de la orden de compra que se genere en la Tienda Virtual Estado Colombiano (TVEC) para la renovación del Soporte Técnico de los productos Oracle, será de cinco (5) días, plazo en el que se debe entregar la certificación que acredite la activación del servicio de soporte técnico -Software Update License and Support (SULS)- hasta el 17 de diciembre de 2023, para la totalidad del licenciamiento Oracle adquirido por la Agencia Nacional de Minería.
FECHA DE VENCIMIENTO DE LA ORDEN DE COMPRA	Diecisiete (17) de diciembre de 2023.
SUPERVISOR	María Isabel González B. -Gestor, Oficina de Tecnología e Información-, con apoyo técnico de Diego Leonardo Mojica Hidalgo –Contratista Oficina de Tecnología e Información-.

BIBIANA MARCELA GUTIÉRREZ CASTRO, identificada con cédula de ciudadanía número 53.122.017, actuando como Vicepresidente Administrativo y Financiero (E) de la Agencia Nacional de Minería, según Resolución No. 1045 del 28 de marzo de 2025, debidamente posesionado mediante Acta No. 1630 del 31 de marzo de 2025, facultado para suscribir el presente documento según Resolución de Delegación No. 050 del 26 de enero de 2024 y de conformidad con la Ley 80 de 1993., quien obra en nombre de **LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA** entidad identificada con NIT 900.500.018-2, en adelante **LA AGENCIA**; por una parte, y por la otra, **MARTHA LILIANA HOYOS QUIMBAYO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.008.815 de Bogotá, D.C., en calidad de Apoderada Especial, actuando en nombre y representación de la empresa **ORACLE COLOMBIA LIMITADA**, identificada con NIT No. 800.103.052-8, en adelante **EL CONTRATISTA** y **MARÍA ISABEL GONZÁLEZ B**, en calidad de **SUPERVISOR**, hemos convenido al tenor de lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, subrogado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, suscribir el acta de liquidación de la Orden de Compra 102313, número interno SGR-424 de 2022, suscrito entre LA AGENCIA y ORACLE COLOMBIA LIMITADA. previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. La Orden de Compra 102313 fue emitida el quince (15) de diciembre de 2022 e inició el diecisiete (17) de diciembre de 2022.
2. Para la celebración del contrato, el Grupo de Recursos Financieros expidió:

- Certificados de Disponibilidad Presupuestal

SGR	39822	30 de noviembre de 2022	\$1.251.399.113
ANM	71822	10 de noviembre de 2022	\$218.675.555
ANM	75322	30 de noviembre de 2022	\$98.616.541

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO: APO1-P-001-F-023
	FORMATO	VERSIÓN: 3
	ACTA DE LIQUIDACIÓN	FECHA VIGENCIA: 25/Jun./2024

- Registros Presupuestales

SGR	260122	16 de diciembre de 2022	\$ 1.251.399.113
ANM	253222		\$ 218.675.555
ANM	253322		\$ 98.616.541

- El plazo de ejecución de la Orden de Compra 102313 de 2022 fue de cinco (5) días para entregar la certificación que acredite la activación del servicio de soporte técnico, hasta el 17 de diciembre de 2023, para la totalidad del licenciamiento Oracle adquirido por la Agencia Nacional de Minería.
- De acuerdo con el informe final del supervisor, la ejecución de los recursos del contrato presenta el siguiente balance:

FUENTE DE RECURSO	VIGENCIA	CDP	Valor CDP	RP	Valor RP	VALOR EJECUTADO	SALDO LIBERADO o por liberar
SGR	2022	39822	\$1.251.399.113	260122	\$1.251.399.113	\$1.251.399.112,99	0,01
PGN	2022	71822	\$218.675.555	253222	\$218.675.555	\$218.675.555	0,00
PGN	2022	75322	\$98.616.541	253322	\$98.616.541	\$98.616.541	0,00
VALOR TOTAL			\$1.568.691.209		\$1.568.691.209	\$1.568.691.208,99	0,01

NOTA: El valor del registro presupuestal SGR 260122 es de \$1.251.399.113. Sin embargo, por dificultades, el proveedor Oracle Colombia Limitada, remitió la factura con un centavo menos.

Por lo tanto, se efectuó mesa de trabajo con profesionales del Grupo de Recursos Financieros –el 26 de diciembre de 2025-, quienes indicaron registrar NOTA, solicitando efectuar la liberación de un centavo NO facturado, en la constancia supervisor proveedores SGR -para autorización del pago de la factura 229294-; de igual forma, la citada dependencia especificó que para este caso es improcedente diligenciar el formato Balance Financiero. La facturación se remitió el 26 de diciembre de 2022, con la mencionada aclaración.

5. Relación de pagos realizados durante la ejecución del Contrato:

PAGOS DETALLADOS REGISTRO PRESUPUESTAL SGR No. 260122		
No. FACTURA	FECHA DE PAGO	VALOR CANCELADO
FACTURA No. 229294	2022-12-29	\$1.568.691.208,99
Total Ejecutado:		\$1.568.691.208,99

PAGOS DETALLADOS REGISTRO PRESUPUESTAL ANM No. 253322		
No. FACTURA	FECHA DE PAGO	VALOR CANCELADO
FACTURA No. 229268	2023-01-26	\$ 73.016.541
FACTURA No. 229268	2023-01-30	\$ 25.600.000
Total Ejecutado:		\$ 98.616.541

	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO: APO1-P-001-F-023
	FORMATO	VERSIÓN: 3
	ACTA DE LIQUIDACIÓN	FECHA VIGENCIA: 25/Jun./2024

PAGOS DETALLADOS REGISTRO PRESUPUESTAL ANM No. 253222		
No. FACTURA	FECHA DE PAGO	VALOR CANCELADO
FACTURA No. 229267	2022-12-29	\$ 218.675.555
Total Ejecutado:		\$ 218.675.555

- :
6. Para garantizar el cumplimiento del objeto del contrato, según lo pactado, el Contratista constituyó una garantía única, como sigue:

PÓLIZA No.	AMPAROS	VALORES ASEGURADOS	VIGENCIAS	
			FECHA INICIO	FECHA FINAL
69649	Cumplimiento estatal	\$235,303,681.35	15/12/2022	17/06/2024
	Prestaciones sociales estatal	\$78,434,560.45		17/12/2024
	Calidad del bien estatal	\$313,738,241.80		17/12/2026

Las condiciones de la póliza se ajustaron a lo estipulado en el numeral 18.2. Garantía de cumplimiento a favor de las Entidades Compradoras, Cláusula 18 Garantía de cumplimiento, del Instrumento de Agregación de Demanda de Software por Catálogo CCE-139-IAD-2020.

7. Documentos que forman parte integral de la presente acta:

- ◆ Informe final de supervisión.
- ◆ Certificación de pagos y saldos expedida por el Coordinador del Grupo de Recursos Financieros de LA AGENCIA.

7. EL SUPERVISOR **deja constancia expresa de lo siguiente:**

- Que el **CONTRATISTA** cumplió a satisfacción el objeto del contrato y queda a paz y salvo con LA AGENCIA por todo concepto.
- Que el **CONTRATISTA** dio cumplimiento durante la ejecución del contrato, al pago de la totalidad de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, de conformidad con las normas legales vigentes.
- Que el supervisor del contrato deja constancia de haber verificado, durante la ejecución contractual y para efectos de esta liquidación, el cumplimiento por parte del contratista del objeto contractual, sus obligaciones específicas.

En consideración de lo anterior, las partes

	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO: APO1-P-001-F-023
	FORMATO	VERSIÓN: 3
	ACTA DE LIQUIDACIÓN	FECHA VIGENCIA: 25/Jun./2024

ACUERDAN:

PRIMERO: Liquidar la Orden de Compra 102313, número interno SGR-424 de 2022, suscrito entre LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA y ORACLE COLOMBIA LIMITADA, contratado por el valor de MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS NUEVE PESOS M/CTE (\$1.568.691.209).

SEGUNDO: Copia de la presente acta se remite al Grupo de Recursos Financieros de LA AGENCIA, a fin de liberar el saldo correspondiente a UN CENTAVO (\$0,01), no ejecutado en el Registro Presupuestal SGR 260122 en razón al saldo no ejecutado por el contratista.

TERCERO: La liquidación efectuada y acordada mediante la presente acta, constituye el balance definitivo de la terminación del vínculo contractual y la manifestación escrita de las partes de encontrarse a paz y salvo.

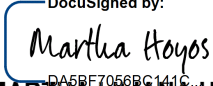
CUARTO: Teniendo en cuenta que el contratista no presenta observación o reparo alguno a los términos de la presente acta, las partes renuncian a toda acción o reclamación posterior derivada o que tenga relación con el contrato que se liquida mediante el presente documento.

En constancia se firma en Bogotá D. C., a los 01/07/2025

LA AGENCIA,

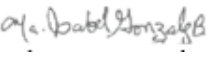
EL CONTRATISTA,


BIBIANA MARCELA GUTIÉRREZ CASTRO
 Vicepresidente Administrativo y Financiero (E)
 de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

DocuSigned by:

MARTHA LILIANA HOYOS QUIMBAYO
 Apoderada Especial de ORACLE COLOMBIA LIMITADA
 C. C. No. 52.008.815

Rev.Collections: Eliana Evans

EL SUPERVISOR,


MARÍA ISABEL GONZÁLEZ B
 Gestor Oficina de Tecnología e Información

Proyectó: Sebastián Mauricio Aguilar Sandoval – Abogado OTI
 Ajustó: María I. González B.- Gestor OTI
 Revisó: Daniela Marina Muñoz Muñoz – Abogada Grupo de Contratación.